

«tuvo actualmente sujeta al pecado original, sino que fue «siempre inmune de toda culpa original y actual, y siempre santa é inmaculada, es doctrina piadosa, conforme al «culto eclesiástico, y á la fe católica, y á la recta razon, y á «la sagrada Escritura, y como tal debe ser aprobada, tenida «y abrazada por todos los católicos, sin que á nadie de aquí «adelante le sea lícito predicar ó enseñar lo contrario (1).» Hé aquí, segun la doctrina y los principios del Sr. Vigil, una definicion dogmática, infalible, una verdad revelada de fe católica, declarada y decretada por un concilio que representa á la Iglesia universal. Y sin embargo *el célebre americano*, autor de la *Defensa de la Iglesia católica*, la impugna, la niega, desmiente que tal verdad sea revelada y definible en dogma, y ridiculiza á los que tal sostienen. ¿Dónde está, pues, la sinceridad, la buena fe, la lógica? Señor *defensor*, ¿cuándo le daremos crédito á V.? al enseñarnos que las definiciones dogmáticas de un concilio general, como el de Basilea, son infalibles, son verdades reveladas, fundadas en la sagrada Escritura y en la autoridad de la divina tradicion; ó cuando nos diga que tales definiciones son *la opinion de Escoto, que desacreditan á la Iglesia, y que es falso que sean reveladas, y que tengan apoyo en las santas Escrituras y en la tradicion divina y apostólica?* ¿Tal vez la inmaculada Concepcion era en realidad una verdad revelada y un dogma de fe cuando la definió como tal un concilio de su devocion, el de Basilea; y posteriormente, porque ha sido mas legalmente definido por el Jefe de la Iglesia universal en union de todo el cuerpo de los Obispos y aceptado por todo el mundo católico, se ha convertido en una falsedad que *saliera de un nuevo taller de dogmas cristianos?* ¡Extraña ceguedad! dirémos nosotros con mas razon que nuestro antagonista, tomando sus propias palabras. «Si «las hubiéramos con hombres descreídos que no admitieran «ni Dios-Hombre, ni Madre de Dios, ni revelacion, ni reconocieran por divinos los libros de la Biblia, tendríamos necesidad de empezar haciendo á tales hombres cristianos; «pero que quienes hacen alarde de serlo, *y se constituyen*

(1) Conc. Basil. ses. XXXVI, ap. Labbé, edit. Coleti, t. XVII, col. 393.

*defensores de la Iglesia católica y de la autoridad de los «Obispos*, y no admiten hoy por dogma lo que admitieron «el otro dia por verlo fundado en la santa Escritura y la «tradicion, y como tal definido por esa autoridad *defendida*, «y aceptado y profesado por toda la Iglesia, y se expresen en «contradiccion de estos principios, y establezcan otros nuevos; esto es imponderablemente monstruoso, y seria incomprendible, á no palpase.» Empeño tan vituperable y anticristiano inventa un sistema; un sistema de incredulidad y escepticismo á través de las mas humillantes degradaciones.

Volviendo ahora sobre nuestros pasos, notaremos, que si bien dijimos que la *discusion* no es un principio esencial ó un requisito *necesario é imprescindible*, que deba preceder á las definiciones dogmáticas, pues las verdades de fe se han de enseñar cual están en la sagrada Escritura y en la divina tradicion, transmitidas por las Iglesias apostólicas y por los santos Padres; ó como decia el apóstol y evangelista san Juan: «Lo que fue desde el principio, lo que oimos, lo que «vimos con nuestros ojos y palparon nuestras manos del «Verbo de vida, y la misma vida manifestada, que vimos, «es la que os manifestamos y damos de ella testimonio... la «doctrina que recibimos de él es la que os anunciamos, porque «que Dios es luz, y en él no hay tinieblas (1);» sin embargo la Iglesia católica nunca ha desdeñado la *discusion*, ni jamás la ha temido, antes bien la ha empleado en los puntos dudosos, y la ha provocado siempre que los enemigos de la verdad han tratado de ofuscarla y pervertirla. Así es que cuando los doctores cristianos judaizantes de Antioquía hicieron oposicion á la doctrina de san Pablo y san Bernabé sobre la necesidad de la circuncision, y en los debates que hubo entre ellos no pudieron convenirse, se resolvió *llevar la cuestion á los Apóstoles y presbíteros de Jerusalem*; esto es, al Jefe del apostolado y de la Iglesia, acompañado del apóstol Santiago el Menor y de algunos presbíteros ú obispos asistentes, pues no consta que haya asistido en aquella junta ó concilio otro apóstol, ni se oyó su voz, como era re-

(1) I Joan. 1, 1, 2, 5.

gular que se oyera si hubiese concurrido; y la historia nos pone á los demás Apóstoles en la dispersion de las naciones, predicando el Evangelio (1). Pues bien: en presencia del Príncipe de los Apóstoles y de Santiago, obispo de Jerusalem, y de algunos presbíteros sus asistentes, *cum magna conquisitio fieret, surgens Petrus dixit ad eos* (2): «Habiéndose trabado una grande *discusion* entre las partes disidentes, levantándose Pedro les dijo: Varones hermanos, «vosotros sabeis que desde tiempos pasados Dios me ha elegido entre nosotros para que las naciones oigan *por mi boca* la palabra del Evangelio, y crean (3).» Y prosiguió su discurso fallando sobre la cuestión. Al oír toda la asamblea la voz del supremo é infalible juez de las controversias de doctrina, *tacuit omnis multitudo*, dice el sagrado texto: todos enmudecieron y se conformaron con el fallo soberano, y Pablo y Bernabé no hicieron mas que referir los prodigios que Dios habia obrado por ellos, y Santiago celebrar y apoyar la sábia resolucion de su príncipe (4).

Esta conducta se ha observado en el discurso de los siglos cristianos siempre que se han suscitado disputas entre los domésticos de la fe sobre puntos graves de doctrina, y cuando los herejes se han levantado contra las verdades católicas. Y esto es lo que se acaba de practicar en la definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de la santísima Virgen María. Desde algunos años atrás la divina Providencia habia despertado en el corazon de muchísimos prelados de las iglesias grandes deseos de ver definido el misterio inmaculado: arzobispos, obispos, príncipes, corporaciones religiosas y academias literarias elevaban reiteradas solicitudes á la Santa Sede pidiendo esa definicion. El jefe de la Iglesia universal Pio IX recibia la misma inspiracion interior, y deliberaba cómo realizarla. Las críticas circunstancias en que se halló posteriormente la Iglesia católica le hicieron resolver á poner manos á la obra, y aunque las discusiones conciliares precedentes y el estado de la cuestion,

(1) En la refutacion de la segunda parte de la obra del Sr. Vigil, que estábamos trabajando y que hemos suspendido para ocuparnos de la presente materia, probaremos lo que aquí apuntamos.

(2) Act. xv, 17. — (3) *Ibid.* — (4) *Ibid.* 12, 13.

que ya habia llegado á ser una creencia católica ó universal en toda la Iglesia, le autorizaban para proceder inmediatamente á la definicion exigida, y lo pudiera hacer con prudencia y justicia, sin embargo, para proceder con madurez y circunspeccion en un asunto tan grave, expide letras encíclicas á todo el orbe católico, pidiendo los votos de los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, y la creencia y las oraciones de toda la cristiandad. Esos Prelados, cumpliendo con su deber, se reunen en concilios nacionales y provinciales y en sínodos diocesanos para emitir su voto despues de discutida ó estudiada y examinada la materia. Nueve concilios nacionales y provinciales se celebran al efecto en varias naciones; esto es, el nacional de Baltimore en los Estados- Unidos en 1849; el nacional de Irlanda en 1850; el provincial de Reims en Francia, de octubre de 1849; el provincial de Tours en Francia, de noviembre de 1849; el provincial de Aviñon en Francia, de diciembre de 1849; el provincial de Leon en Francia, de 1850; el provincial de Sens en Francia, de 1851; el provincial de Espoleto en los Estados pontificios, de 1849, y el provincial de Loreto en la Marca de Ancona de los Estados pontificios, de 1850; cuyas epístolas sinodales, que todos ellos remitieron á Su Santidad, y en que se prueba y define el misterio, y se pide la definicion soberana y dogmática, pueden verse en la citada obra del cardenal Gousset (1). El mismo respetable autor trae compendiados los votos y dictámenes de seiscientos sesenta y cinco arzobispos y obispos que fueron remitidos á Pio IX, los cuales, segun nos avisa el erudito Cardenal, fueron extractados de los originales que por orden de los *cabildos, congregaciones, universidades, etc.*, sobre la de Su Santidad se publicaron en Roma en diez volúmenes en 8.º con esta portada: *Dictámenes del Episcopado católico, definicion dogmática de la inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen María*. Dictámenes que se trabajaron con mucha sabiduría y erudicion despues de discutida la materia en los sínodos diocesanos ó en los cabildos, y todos favorables á

(1) *La Croyance, etc.* Apéndice II.

la definicion dogmática. ¡Ojalá los tuviéramos en nuestro poder para mejor enriquecer nuestro trabajo!

Á tanta riqueza el venerable pontífice Pio IX quiso añadir nuevos tesoros; y es preciso reproducirlos aquí en resumen para que los enemigos del Papado impongan eterno silencio á su insulsa locuacidad al ver el pulso, la gravedad y la madura diligencia con que se tratan en Roma los asuntos de la fe y la Religion. El P. Perrone, sábio y erudito teólogo jesuita, y testigo ocular, y miembro de una de las Congregaciones romanas, es el que hablará aquí, cuyo texto latino traducimos fielmente, y es como sigue:—«Y aquí «notaremos de paso que los impugnadores y detractores de «esta Sede apostólica ordinariamente se persuaden que los «romanos Pontífices emiten sus decretos con ligereza y sin «una madura discusion de la materia. Pero se engañan en «grande escala; porque antes de expedir algun decreto sujetan la materia á un severísimo exámen: todo lo indagan, «ni jamás determinan cosa alguna sin que preceda una exquisita ó mas bien una agotada diligencia. Sirva de ejemplo la definicion dogmática que nos ocupa dada por Pio IX. «Este Sumo Pontífice ya desde el año 1847 habia instituido en «Roma una *comision* para madurar este negocio; otra habia «creado en Gaeta antes de publicar sus letras encíclicas: por «estas consultó ó pidió el voto de todo el Episcopado. Regresado ya á Roma, instituyó dos *Juntas* de teólogos, una general y otra especial, y mandó se publicasen por la prensa sus sufragios ó pareceres; y para que se discutiesen y «ponderasen los argumentos tanto favorables como contrarios, muchas veces reunió á los consultores. La Junta ó *Comision* especial por dos años continuos discutió este punto «con la mayor diligencia que fue posible delante del doctísimo Cardenal presidente. Los trabajos de esta *Comision* «especial fueron cometidos por Su Santidad al exámen y discusion de la Congregacion general por varias veces; y despues se sometió todo á la discusion y exámen de la Congregacion de cardenales creada á este efecto, y por último «Su Santidad creó otra *Comision especialísima*, la cual avocó á sí todo el negocio, y por algunos meses se ocupó en «examinar y discutir todo lo obrado. Además Pio IX por le-

«tras generales convidó á los Obispos de todo el orbe católico á que viniesen á Roma (y en efecto se reunieron en «número de unos doscientos), y otra vez se entabló una discusion pública (*y conciliar*) en varios dias por muchas horas, habiéndose distribuido á cada uno los sufragios del «Episcopado impresos en diez volúmenes. Por fin Su Santidad convino y se resolvió á publicar las *letras apostólicas* «en que se define la inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen María. ¡Y sin embargo nuestros escritores «anónimos se erigen en maestros del Episcopado y de la Silla apostólica (1)!» Á todo lo dicho se pudiera agregar las sábias, eruditas y voluminosas obras, que sabemos publicaron á la sazón en Roma varios teólogos eminentes, probando con evidencia que el misterio de la inmaculada Concepcion de María era digno de ser definido en dogma (2). En vista de todo lo expuesto, ¿tendrá humildad y suficiente valor el *defensor americano* para enmendar su proposicion mentirosa y calumniosa del Episcopado y Papado, de que «no precedió la *discusion*, ni se trató *conciliarmente la opinion de Escoto* por los Obispos católicos?» ¿Rectificará sus ideas erróneas acerca de la legalidad de la definicion dogmática?

Mucho recelamos de poderlo conseguir, pues leemos que por cuarto pretexto de oposicion á la bula dogmática añade lo siguiente: «Los lectores dirán si el número de seiscientos tres obispos que prestaron su asentimiento á la definicion del dogma compone una gran mayoría en el total «de Obispos católicos, teniendo muy presente que, segun la «relacion del cardenal Palavicini, —era práctica observada «en el concilio Tridentino que para la definicion de un dogma se necesitaba la uniformidad moral.— La Iglesia de «Holanda (como se lee en el prólogo de un sermón predicado en la universidad de Oxford), por el órgano de sus tres «obispos acaba de unir su protesta á tantas otras que se «han elevado en dos años contra la definicion dogmática; y

(1) Perrone, *Thesis dogmatica de immaculata B. V. M. Conceptione*, p. 20, impres. Barchinone 1856.

(2) Citados por el mismo P. Perrone en dicho lugar. Sentimos carecer de estas preciosas obras.

«se refiere tambien que cuatro sacerdotes *respectables* fueron excomulgados en Pavía por no haber querido aceptar «el dogma de la inmaculada Concepcion, y que el pueblo «rasgó la bula y silbó al obispo (1).»

Nada mas frívolo que este pretexto, y nada mas despreciable que la autoridad en que se apoya. Ante todo se engaña el *defensor* cuando asegura que solo seiscientos tres obispos prestaron su asentimiento á la definicion dogmática: llevamos dicho que el cardenal Gousset, arzobispo de Reims, que concurrió al solemne acto de la definicion, y que ha compendiado los votos de los obispos remitidos al Papa, á favor de la definicion del dogma, copiándolos de los diez volúmenes impresos en Roma por mandato y á expensas de Su Santidad para obsequiar con un ejemplar á cada obispo que concurriera, trae el número de seiscientos sesenta y cinco, como puede verse en su precitada obra *Croyance*. Este número forma sin duda una gran mayoría en el total de obispos; porque hoy dia, aunque el Catolicismo ha tomado ya asiento en todas las partes del mundo conocido, no ha multiplicado los obispos en tanta abundancia como en el siglo IV y V, en que en cada ciudad y poblacion grande se creaba uno, á cuyo abuso tuvieron que poner coto los Sumos Pontífices y los Concilios. Dirémos con mas verdad que todo el Episcopado católico *ha prestado su asentimiento á la definicion del dogma*, como consta de los periódicos de Europa *L'Univers* y *El Eco del mundo católico*, y lo aseguran el cardenal Gousset y el P. Perrone; y aunque no todos remitieron el voto á Pio IX, por hallarse enfermos algunos, vacantes otras sillas, y haberse extraviado las comunicaciones de los obispos de lugares remotísimos, como dijimos, por ejemplo, de los tres obispos del Perú, esto es, de Trujillo, Ayacucho y Chachapoyas, cuyos votos se hacen desear en el catálogo de los demás, sin embargo todos han aceptado y se han adherido á la bula dogmática, todos han celebrado con fiestas solemnes la definicion del dogma, como á su pesar lo ha confesado el mismo anónimo contradictorio: «los Obispos católicos con sus iglesias van celebrando

(1) *Defensa de la Iglesia católica*, pág. 137 y 138.

«con sumo regocijo, despues de la bula, la fiesta de la Concepcion.»

La prueba mas clásica de la miseria de los argumentos que el pobre anónimo emplea para combatir la legalidad de la definicion del dogma inmaculado es, que no halla otra autoridad para apoyar la supuesta resistencia ó disentimiento de los Obispos católicos y de las iglesias que la autoridad de un protestante de la universidad de Oxford que miente por las barbas. ¿Dónde están las «*tantas protestas* que se «han elevado en dos años, á las que la Iglesia de Holanda «acaba de unir la suya por el órgano de sus tres obispos?» Roma es ingénuo, y en su Curia *no cabe la perfidia*, como decia san Cipriano. Ella ha publicado paladinamente que solo cuatro obispos manifestaron en sus dictámenes que no les parecia definible la inmaculada Concepcion. Esta verdad la han repetido por la prensa el cardenal Gousset, el P. Perrone, y casi todos los periódicos de las naciones católicas; pero añadiendo que, de los cuatro, tres inmediatamente mudaron de parecer y dieron su voto favorable (1). Con respecto á la Iglesia de Holanda que, dice el *protestante*, ha elevado la *protesta* por órgano de sus tres obispos, decimos tambien que esto es una falsedad, pues que Henri Deu-Dubelden, obispo y vicario apostólico de Bois-le-Duc, es decir, prelado general de la Iglesia de Holanda y de sus dos obispos sufragáneos, en su *dictámen* elevado al papa Pio IX, con fecha 25 de junio de 1849, despues de haberlo apoyado en razones, prosigue así: «Vos estais viendo, Santísimo Padre, «que *nuestros fieles y el clero* profesan como nosotros de corazón y de alma la piadosa creencia de la inmaculada «Concepcion, y que la profesan de palabra, por escritos y «por actos religiosos; que ellos la tienen como una verdad «certísima é incontestable, y que nada les será mas agradable que el verla definida cuanto antes por un oráculo de «Vuestra Santidad, por un decreto de fe que determine tal «honor á María, que nosotros no trepidaremos en asegurar ser mas glorioso para Nuestro Señor Jesucristo que

(1) Gousset y Perrone en los lugares citados, y los periódicos *Univers*, *Eco del mundo católico*, *Comercio de Lima*, *El Católico*, etc.

«para su bienaventurada Madre, así como á la vez de regocijo para el cielo y de consuelo para los siervos de María, como de terror para el infierno y los enemigos de la Iglesia (1).» Ningun otro dictámen se lee en la colección romana de la Iglesia de Holanda. ¿Y esto se llama *protesta* contra la definición dogmática de la inmaculada Concepción de María? Mas ridículo todavía es el papel que representa el anónimo americano en el teatro social al dar crédito á los *diceres* de otro anónimo que asegura que «cuatro sacerdotes *respectables* fueron excomulgados en Pavia por no haber querido aceptar el dogma de la inmaculada Concepción, y que el pueblo rasgó la bula y silbó al obispo.» Nuestros lectores van á ver si tiene algo de verosímil lo expuesto en presencia de un solemne documento que aun nos deja en duda de si en tiempo de la publicación de la bula había *obispo en Pavia*. El cardenal Gousset al ocuparse del dictámen de la Iglesia de Pavia dice lo siguiente: «En 1849 el abate Gaudini, vicario capitular de Pavia, suscribió á la epístola de los obispos de la provincia de Milan reunidos en Gropello, por la cual hacen presente á Su Santidad que *el clero y el pueblo* de su provincia (luego también el de Pavia) profesan una tierna y cordial devoción á la inmaculada Concepción de la bienaventurada Virgen María. Los preladados, en verdad, no se atreven en razón de los tiempos calamitosos á pronunciar sobre *la oportunidad* de una definición dogmática; pero ellos declaran que se remiten enteramente al juicio de la Santa Sede y á las promesas que á su Vicario ha hecho Jesucristo de una especial asistencia del Espíritu Santo (2).» Se deduce de esto que esos cuatro sacerdotes, si fuese verdadero el hecho, serían unos herejes jansenistas, como nuestro anónimo, los cuales por haber negado ó impugnado un dogma legítimamente definido eran sujetos con justicia por su prelado á la pena fulminada en la bula dogmática; y eso que se quiere llamar *pueblo* serían cuatro impíos de lo más soez de la población que tuvieron la impavidez de cometer tan sacrilego desacato. ¿Y estos

(1) En Gousset, *Croyance*, pag. 144.

(2) En Gousset, *Croyance*, pag. 481.

hechos se alegan como documentos y pruebas ante la respetable sociedad? ¡Oh qué infamia! En fin, nadie mejor que Pio IX, fiador infalible de la verdad, pudo asegurar que para la definición del dogma hubo la uniformidad moral que pide el anónimo, pues en la misma bula dogmática hace mención del *singular acuerdo de los Prelados y fieles católicos* (1). Pero aun cuando los seiscientos sesenta y cinco obispos que prestaron su asentimiento á la definición dogmática no formasen *la gran mayoría* del número total, la bula dogmática tendría todos los requisitos y toda la fuerza de una verdadera y legítima definición de fe católica. La Iglesia de Jesucristo jamás ha admitido, antes ha rechazado y condenado como opuesto al Evangelio, el sistema *democrático eclesiástico*, el sistema de las mayorías. En la primera definición de fe que se pronunció en la Iglesia por los Apóstoles no se atendió ni se trajo á memoria tal sistema. San Pedro con la asistencia de san Pablo, san Bernabé, Santiago el Menor, menos probablemente también de san Juan, y de algunos obispos ó presbíteros de Jerusalén, falló sobre que la circuncisión no era necesaria para la salvación. En esta definición dogmática no se tuvo en consideración *el voto definitivo*, ni el asentimiento unánime de los otros siete u ocho apóstoles, ni de la *gran mayoría* de obispos, dispersos en las naciones, que habían creado los Apóstoles (2). El concilio I de Nicea, celebrado el año de 325, es uno de los más célebres concilios ecuménicos de la Iglesia católica, y de tanto respeto y autoridad que, como dice el Sr. Vigil, y es una verdad histórica, el papa san Gregorio Magno lo comparaba á los santos Evangelios. Pues bien: es constante que en este Concilio general no asistieron más que trescientos diez y ocho obispos. Y sin embargo la historia nos asegura que este número apenas componía la tercera parte de la totalidad de obispos entonces existentes en la cristiandad. San Agustín afirma que en un concilio celebrado en Cartago cinco años después, esto es, cerca del año 330, concurrieron

(1) Antes había dicho: «Los Obispos del orbe católico, contestando á nuestra Encíclica, nos pidieron en nombre de todos (el clero y el pueblo) la definición dogmática.» El Papa habla en un sentido moral.

(2) Act. xv.

doscientos setenta obispos africanos del partido de Donato (1); y es indudable que el partido de los católicos era mas crecido en el África. Con efecto, en el concilio ó *conferencia* tenida en la misma ciudad de Cartago por los años de 410 concurrieron doscientos setenta y nueve obispos donatistas, y doscientos ochenta y seis obispos católicos de sola el África, como lo dice san Agustin, y el mismo Dr. Vigil se ve precisado á confirmarlo, citando el testimonio de Coleti, en cuyas actas de los Concilios se halla el número de las firmas (2). Si, pues, cinco años despues del concilio I de Nicea solo en el África habia cerca de doscientos ochenta obispos católicos, y doscientos setenta donatistas, podrémos asegurar por un cálculo aproximativo que los Obispos católicos de todas las naciones del orbe pasarian de mil en tiempo del concilio I de Nicea. ¿Dónde está, pues, la gran mayoría ó la uniformidad moral en la totalidad de obispos que debia dar el *voto definitivo* en las definiciones dogmáticas de Nicea, so pena de ser nulas? Pero no: trescientos diez y ocho obispos unidos con el Jefe de la Iglesia, representado por sus legados y presidido en su persona y bajo las instrucciones apostólicas en Nicea, emiten con el Papa definiciones dogmáticas sin el voto definitivo ni el asentimiento de mas de dos terceras partes del número total de obispos, y sus definiciones dogmáticas reciben la misma autoridad divina que la del santo Evangelio. Y si despues de algunos años cási la totalidad de obispos contradice á la mas sagrada de estas definiciones dogmáticas, y suscribe una fórmula de fe herética, el Vicario de Jesucristo les hace frente, proscribese esa fórmula, y anula cuanto se maquine contra la definicion dogmática, y en el Papa y los poquísimos obispos que á él se adhirieron estuvo la infalibilidad, la verdad de la fe católica. Nos acabamos de referir al concilio de Rímini de cuatrocientos obispos católicos que suscribieron la mencionada fórmula arriana, que tambien fue aprobada y firmada por los obispos orientales reunidos en

(1) S. August. epist. XCIII ad Vincent. Rogat. n. 43. (Véase sobre el número de obispos en África la *Historia Donatistarum*, y la *Geographia sacra Africae* del tomo XI de la *Patrologia*, col. 788 et 832, etc.

(2) *Defensa*, parte II, t. III, pág. 418; Coleti, t. III, col. 325 y siguientes.

Constantinópla el año de 360 en número considerable, y que sucesivamente fue admitida y suscrita igualmente por los obispos dispersos por aquellas provincias (1). Basta solo este ejemplo para desmentir el sistema de las mayorías, proscribirle de la constitucion fundamental de la Iglesia católica, y patentizar que donde está el Sucesor de san Pedro, jefe de la Iglesia, sean pocos ó sean muchos los obispos adheridos á su doctrina, allí está la infalibilidad, allí está la verdad evangélica; porque la verdad y la infalibilidad están en la Iglesia, y allí está la Iglesia donde está su fundamento, donde está Pedro: *Tu es Petrus, et super hanc petram edificabo Ecclesiam meam, et portæ inferi non prævalent adversus eam* (2).

Con respecto á lo que el *defensor* alega del concilio Tridentino, le exigirémos nos puntualice en qué definicion dogmática del concilio de Trento concurrieron los votos de seiscientos sesenta y cinco obispos. Aguardamos la contestacion. Á 13 de diciembre de 1545 'se instaló el Concilio con todas las solemnidades de costumbre, con la asistencia de solo treinta Padres, esto es, cuatro cardenales, cuatro arzobispos y veinte y dos obispos, y desde entonces el Concilio fue declarado ecuménico, y empezó á funcionar. No se procedió, es cierto, á la definicion de los dogmas hasta la sesion V, con el fin de que fuesen congregándose mas Padres; pero los congregados en esa sesion dogmática ¿llegaban ni con mucho al número de seiscientos sesenta y cinco? En esta y otras varias sesiones ¿hubo tal vez la *gran mayoría* de la totalidad de obispos existente en el mundo católico? El *defensor* no ignora lo que refiere sobre el particular su historiador el cardenal Palavicini, y nosotros por evitar prolijidad remitirémos á nuestros lectores á su lectura (3). Aunque en algunas definiciones dogmáticas del Tridentino no concurrieron doscientos obispos, cual se congregaron y asistieron legítimamente en Roma, y aun en número mayor, para la definicion dogmática de la inmaculada

(1) S. Athan. *De synod.*; S. Hieron. *Dial. adv. Lucif.* n. 19, y todos los historiadores.

(2) Matth. XVI, 18.

(3) L. VIII, c. 2, n. 3; c. 8, etc., etc.